



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm: 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE JULIO DE 2017	7810
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 7648

ACUERDO

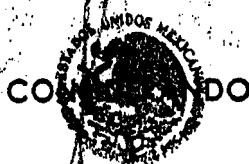
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Media y Superior
Dirección de Educación Superior



SE
Secretaría de Educación

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE: PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR (P.I.E.S.) DE ASIGNATURA "C" Y PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR (P.E.S.) DE ASIGNATURA "C" DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LAS ESCUELAS NORMALES, INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MAGISTERIO Y UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 271.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 13 FRACCIONES I, Y IX, 14 FRACCIONES I, XII, BIS Y XIII, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ART.10, 16 FRACCIONES III, VI Y XIX, 17 FRACCIÓN I, XXIII, 58 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO; 4, 12, 26 FRACCIÓN V Y 30 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE FECHA 18 DE MAYO DE 1992, REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL PERSONAL, ACADÉMICO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN NORMAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN; 1, 3, 7 PUNTO 4, 8, 9, 11, 39, 42, DEL REGLAMENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y:



Que las Escuelas Normales, el Instituto de Educación Superior del Magisterio y la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 271 se orientan como fin primordial la formación inicial de los docentes que requiere el Estado para ofrecer los servicios de la educación obligatoria en todos sus niveles, velando siempre por una educación de calidad.

Que con fecha 18 de mayo de 1992 se firma el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo de 1992, por el que el Ejecutivo Federal traspasa los servicios de la educación normal al gobierno estatal, quien recibe los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando en los estados.

Que con fecha 17 de noviembre de 1993, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Reglamento Interior de Trabajo del Personal, Académico del Subsistema de Educación Normal de la Secretaría de Educación Cultura y Recreación.

Que en el citado Reglamento en su artículo 4º se clasifica al personal académico y en específico en la fracción IV y V, se define la categoría de Profesor Investigador de Enseñanza Superior de Asignatura "A" y "B", así como la categoría de Profesor de Enseñanza Superior de Asignatura "A" y "B".

Que en el año de 1997 se crean las categorías de Profesor Investigador de Enseñanza Superior de Asignatura "C" y la de Profesor de Enseñanza Superior de Asignatura "C". Ambas categorías se encuentran en el Catálogo de Empleos Docentes de la Secretaría de Educación Pública, modelo Media Superior y Superior, Subsistemas Normales, de fecha 24 de junio de 2016; emitido por Dirección General de Personal de Oficialía Mayor; y que actualmente se encuentran con salarios similares.

Que en este momento no se cuenta con documento normativo que establezca los requisitos académicos y profesionales que debe cubrir el docente que aspire a ocupar cualquiera de las categorías de: Profesor Investigador de Enseñanza Superior de Asignatura "C" y Profesor de Enseñanza Superior de Asignatura "C", en los procesos de promoción cuando exista la vacante.

Que con la finalidad de incluir en los procesos de promoción de las Instituciones Formadoras Docentes (Escuelas Normales, Instituciones de Educación Superior del Magisterio y Universidad Pedagógica Nacional Unidad 271) fijar objetivamente el derecho de docentes aspirantes a las categorías de: Profesor Investigador de Enseñanza Superior de Asignatura "C" y Profesor de Enseñanza Superior de Asignatura "C"; bajo un criterio definido y normativo que permita fijar las condiciones a las que se sujetarán la prestación de servicios del personal académico del Subsistema de Educación Normal, y acorde a las necesidades del servicio que sustentan la relación de dicho personal y como consecuencia del perfil adecuado a las modalidades derivadas del establecimiento de los nuevos tabuladores y consiguientes categorías y niveles; motivo por el cual se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE: PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR (P.I.E.S.) DE ASIGNATURA "C" Y PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR (P.E.S.) DE ASIGNATURA "C" DEL

PERSONAL ACADÉMICO DE LAS ESCUELAS NORMALES, INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MAGISTERIO Y UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 271.

Primero.- Las funciones del personal académico de las escuelas normales son: Impartir educación para formar profesionales de la educación de nivel Básico y Medio Superior, organizar y realizar investigaciones sobre problemas socio pedagógico de interés regional, nacional e internacional, desarrollar actividades orientadas a extender los beneficios de la ciencia, la técnica y cultura, así como participar en la dirección y administración de actividades, que la autoridad respectiva le encomiende.

Segundo.- Las Categorías de profesor de asignatura "A" y "B", se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal, Académico del Subsistema de Educación Normal de la Secretaría de Educación Cultura y Recreación; en su artículo 4º, fracción IV y V, las cuales preceptúa los requisitos y perfiles que el profesor de asignatura debe cubrir siendo los siguientes:

IV.- Profesor de asignatura.

A).- Profesor Investigador de Enseñanza Superior de Asignatura.

a).- Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura "A".

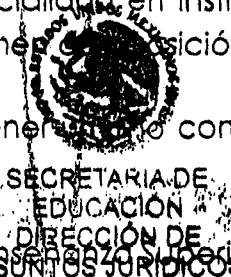
Experiencia académica: Ser titulado en Licenciatura de nivel o de una institución con validez oficial, acreditar cursos de superación relacionados con su especialidad en instituciones de alto prestigio académico, aprobar examen de oposición.

Experiencia profesional: Tener un año como Profesor de enseñanza Superior, Asignatura "B".

b).- Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura "B".

Experiencia académica: Ser titulado en Licenciatura de nivel o de una institución con validez oficial, acreditar cursos de superación relacionados con su especialidad en instituciones de alto nivel académico, haber dirigido, realizado y publicado algunas investigaciones pedagógicas, en beneficio del Sistema Educativo Nacional, aprobar examen de oposición.

Experiencia Profesional: Tener un año como Profesor Investigador de Enseñanza Superior, Asignatura "A".



V.- Profesor de Enseñanza Superior de Asignatura.

a).- Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura "A"

Experiencia académica: Ser titulado de una Escuela Normal Superior Federal o Estatal, o de una Licenciatura del nivel con validez oficial, aprobar examen de oposición, acreditar cursos de superación y actualización docente.

Experiencia profesional: Tener 2 años de experiencia docente a nivel general.

b).- Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura "B".

Experiencia Profesional: Ser titulado de una Escuela Normal Superior Federal o Estatal o de una Licenciatura de nivel con validez oficial, aprobar examen de oposición, acreditar cursos de superación o actualización y haber apuntes y prototipos de material didáctico.

Experiencia Profesional: Tener un año como Profesor de Enseñanza Superior, Asignatura "A".

Tercero.- Sin embargo para las categorías de Profesor Investigador de Enseñanza Superior (P.I.E.S.) y Profesor de Enseñanza Superior (P.E.S.), ambas de Asignatura "C", el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Técnico del Subsistema de Educación Normal de la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación, no clasifica dichas categorías; por lo que para el cumplimiento cabal de estas funciones se requiere cubrir con un perfil definido y establecido, el cual debe garantizar la idoneidad del docente, así como el requerimiento de las necesidades de la institución educativa, debiendo garantizar una educación de calidad en la formación inicial de los futuros docentes; motivo por el cual, el presente Acuerdo, define los requisitos y perfil que deben cumplir los aspirantes a las categorías: Profesor Investigador de Enseñanza Superior (P.I.E.S.) de Asignatura "C" y Profesor de Enseñanza Superior (P.E.S.) de Asignatura "C", los cuales deben ser para ambas en virtud de que los sueldos son iguales, así como la exigencia de una mayor preparación por ser categorías superiores a las definidas por el citado reglamento:

Para ser Profesor Investigador de Enseñanza Superior (P.I.E.S.) de Asignatura "C" y Profesor de Enseñanza Superior (P.E.S.) de Asignatura "C", se debe cumplir con los siguientes:

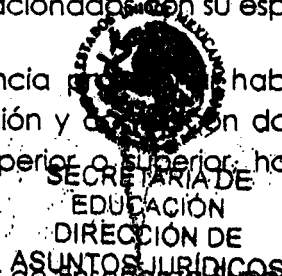
Requisitos académicos:

- Poseer el grado académico de Maestro, en una Institución de Educación Superior ó;

- Haber obtenido título de licenciatura expedido por una Institución de Educación Superior, por lo menos con seis años de anterioridad a su ingreso o promoción.
- La institución podrá solicitar una preparación en específico, para la impartición de la asignatura que por necesidades del servicio se requiera el personal con un perfil determinado, el cual deberá prevalecer.

Experiencia profesional:

- Tener por lo menos dos años de labores como profesor de carrera de enseñanza superior, asignatura "B", habiendo participado en cualquiera de las siguientes actividades:
 - Elaboración de Apuntes,
 - Textos,
 - Material didáctico,
 - Haber dirigido, realizado y publicado algunas investigaciones pedagógicas en beneficio del sistema educativo nacional y
 - Otros apoyos docentes relacionados con su especialidad; o
- Tener 10 años de experiencia profesional habiendo desempeñado cargos relacionados con su profesión y con un mínimo de dos años de experiencia como docente a nivel medio superior o superior, habiendo aprobado cursos de docencia.



Cuarto.- Para ser Profesor Investigador de Enseñanza Superior (P.I.E.S.) de Asignatura "C" y Profesor de Enseñanza Superior (P.E.S.) de Asignatura "C", el aspirante deberá cumplir con todos los requisitos señalados en el punto anterior, así como el requerimiento de las necesidades de la institución educativa en la formación académica o experiencia profesional del aspirante.

Quinto.- Los aspirantes a ingreso o promoción del personal académico de las Escuelas Normales, Instituto de Educación Superior del Magisterio y Universidad Pedagógica Nacional Unidad 271, deberán acatarse a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal, Académico del Subsistema de Educación Normal de la Secretaría de Educación Cultural y Recreación.

Transitorios

PRIMERO.- El presente ACUERDO entra en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo expuesto, se determina el perfil y requisitos que deben de cumplir los aspirantes a Profesor Investigador de Enseñanza Superior (P.I.E.S.) de Asignatura "C" y Profesor de Enseñanza Superior (P.E.S.) de Asignatura "C", mediante los procesos relativos a la promoción en las instituciones formadoras docentes.

TERCERO.- Publíquese el presente ACUERDO en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos y sea de observancia general y obligatoria.

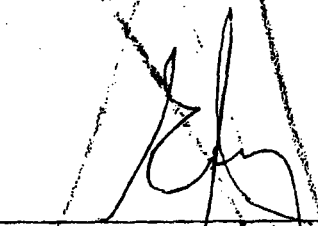
CUARTO.- Notifíquese del presente ACUERDO a las Subsecretarías de Educación Media y Superior y de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación, para su cabal cumplimiento.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO TABASCO, SIENDO EL DÍA 24 DEL MES ABRIL DEL AÑO 2017. ASÍ LO AGORAMA Y FIRMA EL LIC. ÁNGEL EDUARDO SOLÍS CARBALLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, ANTE EL MTR. EMILIO ALBERTO DE YGARTUA Y MONTEVERDE, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR Y EL MTR. CARLOS MARIO OLÁN LÓPEZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

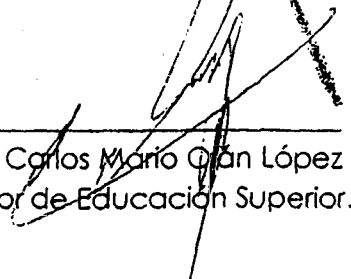
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Lic. Ángel Eduardo Solís Carballo.
Secretario de Educación.



Mtro. Emilio Alberto de Ygartua y Monteverde
Subsecretario de Educación Media y Superior.



Mtro. Carlos Mario Olán López
Director de Educación Superior.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y POR EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: -

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, SELLADAS Y FOLIADAS, CONSTANTE DE SEIS (06) FOJAS ÚTILES SON UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN DE ESCUELAS NORMALES, IESMA y UPN DE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DOCUMENTO QUE SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO. DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA
DIRECTOR

SECRETARIA DE
EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

V.o B.o.


LIC. CYNTHIA CAPELLA GARCÍA CALCÁNEO
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Elaboró


LIC. EMANUEL GÓMEZ SILVÁN
ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

No.- 7637

ACUERDO

Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 8 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XVIII, XIX y XX, 15 párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Tabasco y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el periodo vacacional de las autoridades fiscales del Estado de Tabasco, como lo mandatan los artículos 8 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XVIII, XIX y XX, y 15 párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Tabasco, serán considerados como días inhábiles.

SEGUNDO. Que tomando en cuenta que el Servicio de Administración Tributaria disfrutará del primer periodo general de vacaciones a partir de la segunda quincena del mes de julio; y conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, en la regla 2.1.6, se estableció que para los efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos y 13 del CFF, el SAT disfrutará de un periodo vacacional del día 17 de julio de 2017 al 28 de julio de 2017.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se decretan días inhábiles los comprendidos del 17 al 28 de julio de 2017 por periodo vacacional general, para la Subsecretaría de Ingresos y la Procuraduría Fiscal, así como las Unidades Administrativas que de ellas dependen, todas de esta Secretaría de Planeación y Finanzas.

SEGUNDO. No correrán términos y plazos en el periodo vacacional señalado, con excepción de los plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones.

TERCERO. Se exceptúa de lo anterior a las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección General de Fiscalización y a las Unidades Administrativas que de ella dependen, de conformidad con el artículo 2 apartado 3 numeral 3.4 del

Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por las atribuciones que les confieren los artículos 46 y 47 del citado ordenamiento jurídico.

- II. Receptorías de Rentas en todas sus circunscripciones, de conformidad con el artículo 2 apartado 3 número 3.3 numeral 3.3.1. concatenado en el artículo 40 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por las atribuciones que le confiere el artículo 41 del citado ordenamiento jurídico.

CUARTO. Se reanudarán labores generales en la Secretaría de Planeación y Finanzas el día 31 de julio del año 2017.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO AL 4 DE JULIO DEL AÑO 2017.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LIC. AMET RAMOS TROCONIS



No.- 7649

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 004

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa; convoca a las personas físicas o Jurídico Colectivas que cuenten con registro vigente del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Junta de Aclaraciones OBLIGATORIA	Fecha de Visita de Obra OBLIGATORIA	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica
88816001-028-17 Paquete No. 140	\$ 3,500.00	18/07/2017 14:00 horas	19/07/2017 09:00 horas	18/07/2017 09:00 horas	28/07/2017 09:00 horas

Especialidad	Descripción general de la obra	Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
120	EDR86.- Construcción de la Cuarta Etapa del Centro Cultural Universitario, que consta de Cimentación de la Segunda Parte, Superestructura hasta nivel de Azotes, Alcantarilla en el Edificio 1ra. Y 2da. Etapa en la Universidad Popular de la Chontalpa, con clave 27MSU0028E, Paseo y Playa, Mpio. De Cárdenas, Tabasco.	07/08/2017	120 días naturales	\$6'800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Junta de Aclaraciones OBLIGATORIA	Fecha de Visita de Obra OBLIGATORIA	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica
88816001-028-17 Paquete No. 141	\$ 3,500.00	18/07/2017 14:00 horas	19/07/2017 11:00 horas	18/07/2017 09:00 horas	28/07/2017 11:00 horas

Especialidad	Descripción general de la obra	Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
220	EDO42.- Construcción de Estacionamiento en el Nuevo Campus Multidisciplinario Ciudad del Conocimiento de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con clave 27UBU2281X, Dos Montes, Mpio. de Centro, Tabasco.	07/08/2017	105 días naturales	\$2'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Junta de Aclaraciones OBLIGATORIA	Fecha de Visita de Obra OBLIGATORIA	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica
88816001-027-17 Paquete No. 142	\$ 3,500.00	18/07/2017 14:00 horas	19/07/2017 13:00 horas	18/07/2017 09:00 horas	28/07/2017 13:00 horas

Especialidad	Descripción general de la obra	Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
320	EDO43.- Instalaciones Especiales de Telecomunicaciones en los Edificios "A" y "B" en el Nuevo Campus Multidisciplinario Ciudad del Conocimiento de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con clave 27UBU2281X, Dos Montes, Mpio. de Centro, Tabasco.	07/08/2017	105 días naturales	\$4'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Junta de Aclaraciones OBLIGATORIA	Fecha de Visita de Obra OBLIGATORIA	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica
88816001-028-17 Paquete No. 143	\$ 3,500.00	18/07/2017 14:00 horas	19/07/2017 15:00 horas	18/07/2017 09:00 horas	28/07/2017 15:00 horas

Especialidad	Descripción general de la obra	Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
110-120	EDO44.- Trabajos Complementarios en el Centro de Investigación de Ciencia y Tecnología de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con clave 27MSU0018V, Cunduacán; Mpio. de Cunduacán, Tabasco.	07/08/2017	120 días naturales	\$5'800,000.00

- ♦ El Origen de los Fondos serán cubiertos a través del programa: Autorización de Transferencia de Recursos Federales Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FV Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Superior (FAM) (PROYECTOS.- EDR86, EDO42, EDO43 y EDO44), Autorizado mediante el Oficio SPF/TR1515/17, de Fecha 26 de Junio de 2017, Emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco.
- ♦ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://secofah.gob.mx> o bien en la Dirección de Programación y Presupuesto del I.T.I.F.E. ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs.
- ♦ La forma de pago de las Bases es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, previa autorización de la Dirección de Programación y Presupuesto del I.T.I.F.E. o a través de depósito a la cuenta No. 08807722438 No. de sucursal 04 a nombre del Banco SCOTIABANK, CLABE Interbancaria 04479008807722438 Verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado, debiendo tramitar el recibo de pago de las bases respectivas expedido por el I.T.I.F.E.
- ♦ No se aceptarán propuestas de los contratistas inscritos que presenten recibos de pago con sello de banco después de la fecha y hora indicada del límite para adquirir bases.
- ♦ La Visita al Sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señalada, partiendo de la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Centro Villahermosa, Tabasco.

- ◆ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalada en: la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., ubicada en Boulevard del Centro No. 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Centro Villahermosa, Tabasco.
- ◆ La Visita al Sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ◆ El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- ◆ La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- ◆ De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se otorgará un anticipo del 30% para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalan permanentemente y demás insumos.
- ◆ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ◆ No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- ◆ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ◆ Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los Artículos 42 y 43 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y Artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- ◆ Condiciones de pago: Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad máxima de 30 Días Naturales, que serán liquidadas por la entidad en un plazo no mayor a 10 Días Naturales, a partir de la autorización de la residencia de obra.
- ◆ Los requisitos generales que deberán ser cubiertos y que deberán ser entregados con fecha límite del pago de bases son los siguientes:
 - ◆ 1.- Presentar solicitud de inscripción dirigida a nombre de la Mtra. María Estela Rosique Valenzuela, Directora General del I.T.I.F.E.
 - ◆ 2.- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La presentación del Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado (Vigente) con la Especialidad Requerida para Oeda Obra, así como cubrir el capital contable mínimo requerido.
 - ◆ 3.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de la carátula de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
 - ◆ 4.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
 - ◆ 5.- Comprobante de la situación fiscal emitida por el SAT (32-D) la cual deberá ser expedida dentro del periodo de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite de pago de bases, (Para las empresas que decidan asociarse en participación conjunta deberán presentarlo individualmente).
 - ◆ 6.- Carta compromiso de la compañía fianzadora donde manifieste que en caso de que la empresa resulte adjudicada, se le proporcionaran las fianzas correspondientes para poder contratar obra con el importe mínimo del capital contable requerido.
 - ◆ 7.- Copia del recibo de pago de las bases respectivas expedido por el I.T.I.F.E.



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
DIRECCIÓN GENERAL

VILLAHERMOSA, TABASCO, 12 DE JULIO DE 2017.



MTRA. MARÍA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA
DIRECTORA GENERAL DEL ITIFE
RUBRICA.



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
 RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
 PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2017
 INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2017



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2017	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	C0219.-APORTACION AL CONVENIO FISE 2017	CAB. MPAL	1 APORTACION	\$ 1,350,305.22	\$ -	01-mar-17	15-jul-17	FIII RAMO 33	564 HABITANTES	EN PROCESO


 L.E. MARY ROSARIO PEREZ
 COORDINADORA DEL RAMO 33


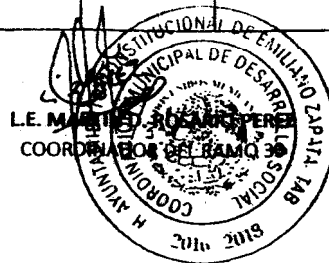


MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2017

INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2017



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2017	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
2	C0197.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	EJIDO REFORMA	10 LETRINAS	\$ 397,572.46	\$ 392,397.46	03-abr-17	17-may-17	FIII RAMO 33	10.00 FAMILIAS	CONCLUIDA
3	C0198.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	EJIDO LA PITA	14.00 LETRINAS	\$ 557,091.81	\$ 549,848.02	03-abr-17	17-may-17	FIII RAMO 33	14.00 FAMILIAS	CONCLUIDA
4	C0199.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	EJIDO RIO FINAL	14.00 LETRINAS	\$ 559,087.55	\$ 496,636.18	18-may-17	30-jun-17	FIII RAMO 33	14.00 FAMILIAS	EN PROCESO FINANCIERO
5	C0200.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	EJIDO MARICHE	2.00 LETRINAS	\$ 80,120.11	\$ -	01-jul-17	15-jul-17	FIII RAMO 33	2.00 FAMILIAS	NO INICIADA
6	C0201.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	RANCHERIA COROZAL	2.00 LETRINAS	\$ 80,504.66	\$ -	01-jul-17	15-jul-17	FIII RAMO 33	2.00 FAMILIAS	NO INICIADA
7	C0202.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	RANCHERIA CONCEPCION	4.00 LETRINAS	\$ 161,166.69	\$ -	01-jul-17	21-jul-17	FIII RAMO 33	4.00 FAMILIAS	NO INICIADA
8	C0203.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	EJIDO E. ZAPATA, SECC. AVISPERO	7.00 LETRINAS	\$ 285,607.16	\$ -	22-jul-17	15-ago-17	FIII RAMO 33	7.00 FAMILIAS	NO INICIADA





MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2017



INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2017

NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2017	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
9	C0221.-CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	VILLA CHABLE	264.12 M2	\$ 659,374.80	\$ 258,109.89	02-may-17	30-sep-17	FIII RAMO 33	12 FAMILIAS	EN PROCESO
10	C0222.-CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	RANCHERIA MARICHE	66.03 M2	\$ 164,843.70	\$ 43,128.92	02-may-17	30-sep-17	FIII RAMO 33	3 FAMILIAS	EN PROCESO
11	C0223.-CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	RANCHERIA CACAO ZONA ALTA	88.04 M2	\$ 219,791.60	\$ 80,927.48	02-may-17	30-sep-17	FIII RAMO 33	4 FAMILIAS	EN PROCESO
12	C0224.-CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	COLONIA JOSE ARMIN MARIN	462.21 M2	\$ 1,153,905.90	\$ 150,565.65	02-may-17	30-sep-17	FIII RAMO 33	21 FAMILIAS	EN PROCESO
13	C0225.-CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	COLONIA LA ESPERANZA	66.03 M2	\$ 164,843.70	\$ 43,127.88	02-may-17	30-sep-17	FIII RAMO 33	3 FAMILIAS	EN PROCESO
14	C0226.-CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	COLONIA EL PIEDRAL	88.04 M2	\$ 219,791.60	\$ 64,635.79	02-may-17	30-sep-17	FIII RAMO 33	4 FAMILIAS	EN PROCESO
15	C0241.-SUMINISTROS DE LUMINARIAS EN LAS DIFERENTES CALLES DEL POBLADO GREGORIO MENDEZ	POBLADO GREGORIO MENDEZ	105 LUMINARIAS	\$ 270,046.38	\$	01-ago-17	30-sep-17	FIII RAMO 33	1137 HABITANTES	NO INICIADA



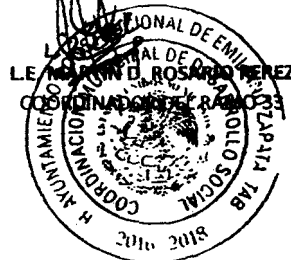


MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2017



INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2017

NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2017	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
16	10012.-CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE.	EJ. REFORMA (LA PORFIA)	1.00 SISTEMA	\$ 451,165.69	\$ 212,023.86	15-may-17	30-sep-17	FIII RAMO 33	48 HABITANTES	EN PROCESO
17	10013.-MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE.	EJ. E. ZAPATA, SECC. POCHOTE	1.00 REHABILITACION	\$ 1,252,645.13	\$ 331,350.30	15-may-17	30-sep-17	FIII RAMO 33	374 HABITANTES	EN PROCESO
18	10014.-MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE.	RA. LA ISLA	1.00 REHABILITACION	\$ 1,154,140.66	\$ 261,944.33	15-may-17	30-sep-17	FIII RAMO 33	359 HABITANTES	EN PROCESO
19	10015.-MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	EJ. E. ZAPATA, SECC. AVISPERO	1.00 REHABILITACION	\$ 855,315.17	\$ 230,553.35	15-may-17	30-sep-17	FIII RAMO 33	248 HABITANTES	EN PROCESO
20	10016.-CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	EJ. RIO FINAL	1.00 SISTEMA	\$ 388,278.79	\$ 106,158.29	15-may-17	30-sep-17	FIII RAMO 33	63 HABITANTES	EN PROCESO
21	10017.-MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	EJ. NVO. POCHOTE	1.00 REHABILITACION	\$ 884,382.39	\$ 202,643.00	15-may-17	30-sep-17	FIII RAMO 33	241 HABITANTES	EN PROCESO
22	10018.-MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	EJ. CACAO	1.00 REHABILITACION	\$ 509,181.83	\$ 170,016.57	15-may-17	30-sep-17	FIII RAMO 33	94 HABITANTES	EN PROCESO



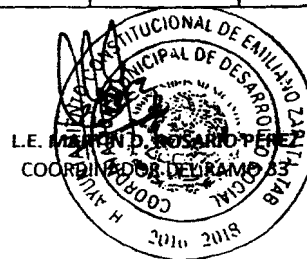


MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2017

INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2017



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	IMPORTE AUTORIZADO	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2017	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
23	10021.-MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE.	EJ. MARICHE	1.00 SISTEMA	\$ 142,592.61	\$ 49,080.10	15-may-17	30-sep-17	FIII RAMO 33	26 HABITANTES	EN PROCESO
24	10022.-MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	RA. MARICHE, (SECC. 1)	1.00 SISTEMA	\$ 199,186.65	\$ 39,627.62	15-may-17	30-sep-17	FIII RAMO 33	26 HABITANTES	EN PROCESO
25	10024.-CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	RA. MARICHE (SECC. 2)	1.00 SISTEMA	\$ 388,830.62	\$ 128,446.72	15-may-17	30-sep-17	FIII RAMO 33	22 HABITANTES	EN PROCESO
26	10005.-CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN DIVERSAS CALLES DE LA COL. JOSÉ ARMIN MARIN, MUNICIPIO DE E. ZAPATA, TABASCO.	COL. JOSE ARMIN MARIN	872.00 M.L.	\$ 1,620,855.62	\$ -	17-jul-17	30-ago-17	FIII RAMO 33	244	NO INICIADA
27	10006.-CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN DIVERSAS CALLES DE LA COL. JOSE ARMIN MARIN, MUNICIPIO DE E. ZAPATA, TAB.	COL. JOSE ARMIN MARIN	897.00 M.L.	\$ 386,781.15	\$ -	01-ago-17	15-jun-17	FIII RAMO 33	244	NO INICIADA
28	10008.-CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE ROCILLO ENTRE LA CALLE PROFESOR MANUEL FONZ GUTIERREZ Y CALLE, MANZANO DE LA COL. JOSE ARMIN MARIN, MUNICIPIO DE E. ZAPATA, TAB.	COL. JOSE ARMIN MARIN	900.00 M2	\$ 633,748.72	\$ -	01-sep-17	30-sep-17	FIII RAMO 33	244	NO INICIADA

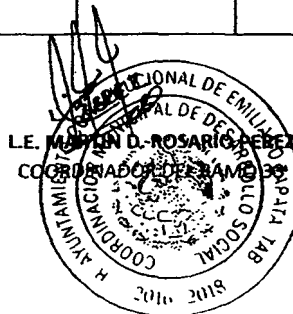




MUNICIPIO DE EMLIANO ZAPATA, TABASCO
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO VI 2017
INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2017



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2017	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	C0143.-GASTOS DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	CAB. MPAL.	1 ACCION	\$ 16,761,858.91	\$ 2,852,616.50	01-ene-17	31-dic-17	FIV RAMO 33	93 ELEMENTOS	EN PROCESO
2	C0173.-RECURSOS DEL RAMO 33 FIV.	CAB. MPAL.	1 ACCION	\$ 408,134.90	\$ -	01-ene-17	31-dic-17	FIV RAMO 33	93 ELEMENTOS	EN PROCESO
3	C0242.-SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA REHABILITACION DEL MERCADO DE LA VILLA CHABLE.	VILLA CHABLE	1 REHABILITACION	\$ 44,549.24	\$ 31,911.76	19-jun-17	30-jun-17	FIV RAMO 33	2,995 HABITANTES	EN PROCESO
4	C0245.-MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	CAB. MPAL.	1 SUMINISTRO	\$ 137,479.95	\$ -	01-jul-16	15-oct-17	FIV RAMO 33.	20,030 HABITANTES	NO INICIADO
5	I0028.-MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS CON BACHEO HIDRAULICO Y ASFALTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL	CAB. MPAL.	1 MANTENIMIENTO	\$ 150,000.00	\$ -	01-jul-17	15-sep-17	FIV RAMO 33	20,030 HABITANTES	NO INICIADO



No. - 7651



COLEGIO DE NOTARIOS DE TABASCO, A.C.

Villahermosa, Tabasco, a 07 de julio de 2017.

Asunto: Consejo Directivo 2017-2018.

LIC. JORGE ALBERTO CORNELIO MALDONADO.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.
Presente.

Por la presente en mi carácter de Presidente del COLEGIO DE NOTARIOS DE TABASCO, A.C., me permito informarle para todos los efectos legales que por asamblea general ordinaria de asociados de fecha 7 de diciembre de 2016, el COLEGIO DE NOTARIOS DE TABASCO, A.C., eligió como integrantes del Consejo Directivo 2017-2018, quienes estarán en funciones del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, a los Notarios siguientes:

- 1.- Presidente: ROQUE ANTONIO CAMELO CANO.
- 2.- Vicepresidente: LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ.
- 3.- Secretario: YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA.
- 4.- Tesorero: ERNESTO VENTRE SASTRE.
- 5.- Primer Vocal: ENRIQUE PRIEGO SEGURA.
- 6.- Segundo Vocal: CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.
- 7.- Tercer Vocal: JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA.
- 8.- Secretario Académico: RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO.
- 9.- Secretario de Organización: MANUEL ALBERTO PINTO CASTELLANOS.

Por lo expuesto, A USTED, C. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, respetuosamente solicito:

UNICO.- Se sirva tenerme por presentado en los términos del presente curso, haciendo de su conocimiento para todos los efectos legales la Integración del Consejo Directivo 2017-2018 del COLEGIO DE NOTARIOS DE TABASCO, A.C.

PROTESTO A USTED MIS RESPETOS.


LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO.

cart182

No.- 7652

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

56069001-005-17	\$2,000.00	14/07/2017 14:30 HORAS	19/07/2017 09:30 HORAS	DEL 14 AL 15 DE JULIO DE 2017	26/07/2017 09:30 HORAS	31/07/2017 09:30 HORAS
1		ELECTROASPIRADOR ECOLOGICO CLORADOR INCLUIDO, CAPACIDAD 30 LITROS, POTENCIA DE SUCCION REGULABLE...			1	PIEZA
2		DENSITOMETRO OSEO NO NECESITA PC. UNIDAD PRINCIPAL CON PANTALLA COLOR SENSIBLE AL TACTO...			1	EQUIPO
3		ESTERILIZADOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO POR CALOR SECO...			22	EQUIPO

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página www.secolab.gob.mx y venta en la Dirección de Administración ubicada en: I. PERALTA G. Número 109 Altos, Colonia CENTRO, C.P. 86000, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3123288 y 993 3144890, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 14:30 horas. El costo de adquisición de las presentes bases de esta licitación, es de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A., el pago podrá hacerse en efectivo mediante un recibo emitido por la Dirección de Finanzas de El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), mismo que deberá ser pagado en las cajas de dicha Dirección, ubicadas en Av. 27 de febrero No. 930, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, teléfono (993) 314-47-54 en horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas o en su caso, podrá realizarse, a través de depósito bancario en la cuenta de El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco:

Beneficiario: Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco
Número de cuenta: 4055149587
Institución bancaria: HSBC

- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de julio de 2017 a las 09:30 horas en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de las Propuestas Técnicas se efectuará el día 26 de julio de 2017 a las 09:30 horas, en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba, S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- La Apertura de las Propuestas Económicas se efectuará el día 31 de julio de 2017 a las 09:30 horas, en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: DE ACUERDO A BASES, los días: DE ACUERDO A BASES en el horario de entrega: DE ACUERDO A BASES.
- Plazo de entrega: DE ACUERDO A BASES.
- El pago se realizará: DE ACUERDO A BASES.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO A 12 DE JULIO DE 2017
L.A.E. GRICELDA VAZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA



No.- 7640

LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT
NOTARIO PÚBLICO N° 32
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Villahermosa, Tab.

AVISO NOTARIAL DE RADICACIÓN TESTAMENTARIA

PRIMERA PUBLICACIÓN

El suscrito licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Notario Público Número Treinta y Dos, y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, HAGO SABER: Para los efectos del artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que mediante escritura número 5,813 cinco mil ochocientos trece, volumen LI quincuagésimo primero, del Protocolo abierto a cargo del Suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria de la extinta LORENZA MARÍN MEDINA. Aceptando todas las disposiciones testamentarias sus herederos LUIS CEPEDA MARÍN y RINA DEL CARMEN ZEPEDA MARÍN; al mismo tiempo el señor LUIS CEPEDA MARÍN, aceptó y protesto el desempeño del cargo de Albacea Testamentario, expresando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la sucesión.



Villahermosa, Tab., a 10 de Julio de 2017.

LEONARDO DE JESUS SALA POISOT
NOTARIO PUBLICO



No.- 7643

DIVORCIO NECESARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS

DEMANDADO:
- JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ
DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 42/2017, RELATIVO AL ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ROMANA VIDAL BAEZ, POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ, SE DICTARON PROVEÍDOS EN FECHAS SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE Y DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

Inserción del auto de fecha siete de junio del dos mil diecisiete.

"...PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Romana Vidal Báez, con su escrito de cuenta, solicitando que se tenga a la parte demandada como domicilio ignorado, en consecuencia, se ordena el debido emplazamiento de la parte demandada **JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ**, del presente juicio mediante edictos; toda vez que obran en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual del demandado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor.

Emplácese al demandado **JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ**, Conforme a lo previsto por los numerales 213 y 214 del Código Procesal Civil en vigor, con las copias simples que acompañe debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento en ese mismo acto que deberá de contestar la demanda dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** ante este juzgado, término que empezará a correr a partir del día siguiente en que sea legalmente emplazado, por lo que al momento de dar contestación a la demanda deberá hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se le declarará en rebeldía; asimismo, requiérase para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 228 del ordenamiento legal antes invocado.

Requírase al demandado para que "**baño protesta de decir verdad**" declare al producir su contestación de demanda, a qué arte, oficio o profesión se dedica, a cuánto ascienden sus ingresos mensuales promedio, quién es su patrón y proporcione noticia sobre su centro de trabajo o lugar o lugares donde desempeña actividades remunerativas, advertido que de no hacerlo se hará acreedor a una multa consistente en **VEINTE DÍAS DE SALARIOS MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA**, ello con fundamento en los artículos 3º fracción V y 129 fracción I del ordenamiento citado.

Edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DÍAS**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita..."

Inserción del auto de fecha doce de enero de dos mil diecisiete.

"...**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **ROMANA VIDAL BAEZ**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: Copia certificada de acta de matrimonio número 00589 y copia certificada de acta de nacimiento número 00446 y un traslado, por medio del cual viene a promover **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ**, quien dice, es de domicilio ignorado, de quien reclama las prestaciones que señala en los Incisos a) de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 55, 56 fracción I y II, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Ahora, tomando en cuenta que la parte actora señala que el demandado **JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ** es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio, de no hacerlo así, se dejaría en estado de indefensión a la parte reo, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, de conformidad con los artículos 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones y dependencias:

Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la calle Rosales colonia Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y paseo usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S. A. de C. V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco AT'N. Ing. JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Coordinador de delegados Municipales del Municipio de Centro, con domicilio ampliamente conocido.

Secretaría de seguridad pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Jefe de la Oficina Telegráfica "B" en el estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido.

Director general de Televisión por cable de Tabasco, con domicilio en la calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Rovirosa de esta ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada **JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ**, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo advertido que de no hacerlo se harán acreedor a una multa de (veinte) Unidades de Medida y Actualización, por el equivalente a la cantidad de \$1,460.80 (un mil cuatrocientos sesenta pesos); la que resulta de multiplicar por veinte la cantidad de (\$73.04), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiocho del mes y año precitados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado y 69 del Código Fiscal de la Federación.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficio ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

CUARTO. En virtud del punto que antecede, se reserva el emplazamiento del demandado **JOSE DEL CARMEN ARIAS LOPEZ**, toda vez que es de domicilio ignorado.

QUINTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEXTO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Defensoría Pública del Estado ubicado en los Juzgados Civiles y Familiares de Centro, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos al licenciado **ARTEMIO HERNANDEZ LOPEZ** de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

SEPTIMO. Hágase saber a las partes, que éste Juzgado está interesado en que de común acuerdo pueda solucionar sus problemas mediante la CONCILIACIÓN; para ese efecto el juzgado (ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, como referencia (frente al Recreativo de Atasta), les proporciona orientación jurídica por persona experta, quien de forma imparcial y confidencial los escuchará para realizarles propuestas, mediante el medio alternativo legal, de solución señalado; medio legal que es personal, rápido, flexible y gratuito sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando tengan VOLUNTAD e INTENCIÓN de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al

Juzgado podrán terminar CELEBRANDO CONVENIO conciliatorio, el que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso.."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. ABRAHAM GUZMÁN REYES



No.- 7644

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL
CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 239/2014, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GUZMÁN, CON FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICAR EL AUTO DE INICIO, QUE COPIADO ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Antes. La cuenta secretarial, se acuerda.

Primero. Por recibido el escrito de cuenta secretarial, mediante el cual el actor de la presente causa JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GUZMÁN, viene dentro del término legal concedido a dar cumplimiento a la prevención señalada mediante auto de prevención del siete de agosto del presente año, señalando el domicilio del colindante CONCEPCIÓN CANO, asimismo exhibe el traslado requerido, para emplazar a juicio al colindante y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, por lo que téngasele por dando cumplimiento a la citada prevención en tiempo y forma para todos los efectos legales correspondientes.

Segundo. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 24, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicios a la H. Superioridad.

Tercero. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de

la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, así como al colindante de dicho predio CONCEPCIÓN CANO, con domicilio en la calle Jaipa sin número, de la colonia Municipal, casi esquina con la avenida el Paseo de la Constitución (en una casa blanca cuya fachada se aprecia una placa que dice familia ZACARIAS CANO) de esta Ciudad, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga; de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información Ad Perpetuam Rei Memoriam, promovido por JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GUZMÁN, a fin de que en un plazo de CINCO DÍAS, hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 755 fracción III, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos y de concurrencia de costumbre de esta Ciudad, como son: Mercados públicos, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del



Ministerio Público, Juzgados Civil y Penal, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional, Biblioteca Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados, quedando a cargo del promovente la entrega y publicación de los mismos.

Sexto. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda emplazar a juicio al Instituto Registral de aquella entidad, y tan pronto sea desahogada la diligencia en comento sirva a devolverlo a la brevedad, quedando facultado para acordar promociones tendientes al logro y perfeccionamiento de la diligencia encomendada.

Séptimo. Gírese oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba tal oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio que se encuentra ubicado en la en la calle Jalpa esquina con Paseo de la Constitución, manzana 19 lote 5 de la colonia Municipal

de esta Ciudad, con una superficie de 328.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias NORTE: 00.00 metros. SUR: 26 metros con calle Jalpa. ESTE: 24.00 metros con CONCEPCIÓN CANO. OESTE: 33 metros con Paseo de la Constitución, objeto del presente juicio, pertenezca o no al fundo legal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó manda y firma el Maestro en Derecho ALLAN CRISTIAN NEGRETE MARTÍNEZ, Juez de Paz del Décimo Primer Distrito Judicial, por y ante el secretario judicial de acuerdos licenciado WENCESLAO GONZÁLEZ SUÁREZ, con quien actúa certifica y da fe.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HAZER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍO JUDICIAL DE ACUERDOS
LUIS ROBERTO PÉREZ CORDERO.



No.- 7645

JUICIO ORDINARIO REIVINDICATORIO, PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS.

C. Esmeralda Murillo Ramírez.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 286/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO REIVINDICATORIO, PROMOVIDO POR LUZ ESTRELLA RAMÍREZ GARCÍA, EN CONTRA DE JUANITA RAMÍREZ GARCÍA, EN FECHAS VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE Y SEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, SE DICTARON PROVEIDOS, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

"...H. Cárdenas, Tabasco, a veintuno de junio de dos mil diecisiete

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Sexto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la actora Luz Estrella Ramírez García, con su escrito de cuenta, como lo peticona en su escrito que se provee, y en base a la constancia actuarial de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, no se localizo a la ciudadana Esmeralda Murillo Ramírez, en los domicilios señalados en autos; en consecuencia y como lo solicita la ocurrente, en su libelo que se provee, se declara que la llamada a juicio Esmeralda Murillo Ramírez, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud,

de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a la tercera llamada a juicio Esmeralda Murillo Ramírez, por medio de EDICTOS, los que se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en el periódico Oficial del Estado, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído, así como el auto de inicio de fecha seis de marzo de dos mil trece, haciéndole saber a dicha demandada que cuentan con un término de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger los traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que de contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Segunda. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado en derecho **Heriberto Rogelio Oleo Fabres**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco; ante la Secretaria Judicial licenciada **Leticia Ulín Ble**, que certifica y da fe...

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A SÉIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Visto. El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **LUZ ESTRELLA RAMIREZ GARCIA**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: original de tres planos, copia certificada de de compra venta absoluta original de un escritura número 7,329, promoviendo por su propio derecho Juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA, en contra de la ciudadana **JUANITA RAMIREZ GARCIA**, quien tienen su domicilio el mismo que refiere el actor en su escrito inicial de demanda, de quienes reclama las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 848, 951 Y 955 del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215, 217 y demás aplicables del código de procedimientos civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al conciliador judicial adscrito a este juzgado.

TERCERO. Con las copias de la demanda y sus anexos, córrase traslado y emplácese al demandado, para que dentro del plazo de nueve días que se contarán a partir del siguiente al en que les surta efectos la notificación de este auto, produzcan su contestación ante este juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios; el silencio y las evasivas hará que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; asimismo, requiérase a los demandados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del artículo 136 del código adjetivo civil en vigor.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico

de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

QUINTO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el mismo que refiere el actor en su escrito inicial de demanda, autoriza para tales efectos a los licenciados **LAURENCIO GAMAS BECERRA**, **MARTÍN CLÉVER DÍAZ**, **WILBER ALEJANDRO CAMACHO RIVERO**, **MARIA ELDA ESPINOZA GOMEZ** y **EDGAR ROBERTO MORALES JIMENEZ**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del sexto distrito judicial de H. Cárdenas, Tabasco, ante la Secretaria Judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe...

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA; H. CÁRDENAS, TABASCO. VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos el informe de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a la ciudadana **JUANITA RAMIREZ GARCIA**, demandada en el presente juicio, mediante el cual hace una serie de manifestaciones por lo que con base en estas y como lo solicita, en virtud que la sentencia definitiva que se dictare en la presente causa, puede causar perjuicios de manera directa a los ciudadanos **ANTONIO CARLOS ESMERALDA XOCHITL** y **EUTIMIO de apellidos MURILLO RAMIREZ** al Notario Público número tres de esta Ciudad licenciado **Victor Manuel López Cruz**, director v/o encargado del Instituto Registral de Tabasco de esta Ciudad, por los motivos expuestos en la contestación de demanda, se estima necesario llamarlos a juicio, por lo tanto y con apoyo en los artículos 82, 204, 205, 206 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a Juicio a dichas personas, en los términos del auto inicial de demanda, en el domicilio que para tales efectos señaló la demandada.

SEGUNDO. Requiérase a la ocursoante para que dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente en que se le haga la notificación del presente proveído proporcione los traslados correspondientes para dar cumplimiento al punto que antecede, lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III, del Código Adjetivo Civil en vigor.

TERCERO. De conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se hace saber a las partes que la suscrita licenciada **LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA** es la titular de este Juzgado, a partir del dieciocho de septiembre del presente año.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en Derecho **LILIANA MARIA LÓPEZ SOSA**, Jueza Segundo de lo Civil de Cárdenas, Tabasco; ante la Secretaria Judicial Licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe.

-----AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-----
 --- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----



LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

[Handwritten signature]
 LIC. LETICIA ULIN BLE.



No.- 7646

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

"EDICTOS"

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 716/2016 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR BETHZAIRA ANAI ALVAREZ DE LA ROSA; CON FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos: La cuenta secretarial; se acuerda.

Visto: La cuenta secretarial, se acuerda:

1°. Téngase por presentado a Bethzaira Anai Álvarez de la Rosa, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: (1) un original del acta de Nacimiento; (1) un original de la Cedula Catastral; (1) un certificado de predio a nombre de persona alguna original; (1) Original del plano; (1) una original de contrato de cesión de derecho; (5) cinco traslados, con los que promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en entrada Ejido Morelos kilómetro 13.5 en la rancharía Pablo L. Sidar, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: **21,711.778 m2**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **NORESTE**: 33.59 metros con Armando Chávez Rivera;

Al **SURESTE**: 649.07 metros con María Jesús García Hernández;

Al **SUROESTE**: 35.63 metros con Brecha;

al **NOROESTE**: 650.20 metros con Lucio Ortiz;

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los ciudadanos Lucio Ortiz, María Jesús García Hernández y Armando Chávez Rivera, todos con domicilio ampliamente conocido en la entrada Ejido Morelos kilómetro 13.5 en la rancharía Pablo L. Sidar, Municipio de Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico

Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. En base a la revisión efectuada al escrito inicial de demanda se observa que los colindantes mencionados viven en el mismo domicilio donde se ubica dicho predio, ya que ahí viven, asimismo se le requiere para que anexe 2 traslados para hacerles de su conocimiento la radicación del asunto a las personas que colindan con el predio objeto de las presentes diligencias.

6°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 603, de la colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme, a los ciudadanos licenciados Carlos Corral Macossay, Rubén Pérez Pérez, Rolando Patiño Lara y a las ciudadanas Cynthia de la Cruz Álvarez, Beatriz Osorio de la Cruz, para que en su nombre y representación haga toda clase de promociones, ofrezca y desahogue toda clase de prueba, en términos del artículo 138, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **Verónica Pérez Ávalos**, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada **Aisela Flores Jiménez**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe... Por mandato Judicial y para su fijación en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, se expide el presente Aviso a los once días del mes de abril del dos mil diecisiete, en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



No.- 7647



JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PETICIÓN DE HERENCIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS

DEMANDADO:

RAFAEL LEON CASTILLO.

DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 37/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PETICIÓN DE HERENCIA PROMOVIDO POR LETICIA DEL CARMEN, BEATRIZ Y OTILIO DE APELLIDOS LEÓN CASTILLO, EN CONTRA DE RAFAEL LEÓN CASTILLO, SE DICTO UN ACUERDO EN FECHA DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE EN SU PUNTO ÚNICO COPIADO A LA LETRA DICE:

UNICO. Se tiene por presentado al L.E.D. HUGO ENRIQUE GARCIA MENDEZ, parte actora, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita que la parte demandada se tenga como domicilio completamente ignorado, en consecuencia, se ordena el debido emplazamiento de la parte demandada RAFAEL LEON CASTILLO, del presente juicio mediante edictos; toda vez que obran en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual de la demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, a la hoy demandada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DIAS HÁBILES, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

SE TRANSCRIBE AUTO DE INICIO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PETICIÓN DE HERENCIA DE FECHA TATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS

PRIMERO. Se tienen por presentados los ciudadanos Leticia de Carmen, Beatriz y Otilio de apellidos León Castillo, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en copias certificadas de los expedientes números 447/2002 y 95/2010, expedidas por el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, con los que promueven el juicio ORDINARIO CIVIL DE PETICIÓN DE HERENCIA en contra de Rafael León Castillo respecto de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta Lucía Villar Neverola y/o Lucía Villar Vluda de Graham, y/o Lucía Villar Neverola Vluda de Graham, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en la Avenida Paseo de la Sierra, número 611, colonia Guayabal de esta Ciudad, y de quienes reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), b), c), d), y e), de su escrito inicial de demanda, mismas que se tiene por reproducidas como si a la letra se insertan:

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1340, 1344, 1655 fracción I y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 16, 18, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 643 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fírmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Y la Intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotizadas y selladas, notifíquese, corrése traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en

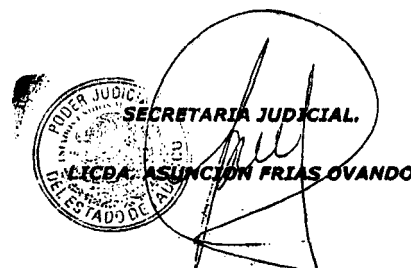
los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Es importante hacerle saber a las partes que sus problemas puede solucionar mediante la conciliación la cual es una alternativa que tiene todas las personas para llegar a acuerdos y resolver sus conflictos mediante el dialogo, asimismo, un medio legal que permita solucionar los mismos, sin lesionar los derechos de las parte en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, en la cual y basándose en las constancias que integran el expediente y ante la presencia del titular de este juzgado y del conciliador judicial prepararan y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción las partes de celebrar con convenio conciliatorio el cual se aprobará como autoridad de cosa juzgada y dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, o en su caso contrario, se resolverán las excepciones previas si las hubiere y se decidirá sobre la procedencia de la apertura de la etapa probatoria, hasta su conclusión. (Conciliar es una solución a tu conflicto", recuerda que hablando se entiende la gente).

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Usumacinta, número 97, colonia 10 de Mayo de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, a los licenciados Jesús Belam Islé, Rosario Cachón Pérez, Alberto Arturo de Alba León, Maritza Beatriz Ramón León, Gabriela Córdova de los Santos y Hugo Enrique García Méndez, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Adjetivo Civil en Vigor.

SEXTO. Finalmente los actores designan como su abogado Patrono al licenciado Hugo Enrique García Méndez, y en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y realizada la búsqueda en los Libros de cédulas que se llevan en este juzgado se advierte que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el Libro que se lleva en este Juzgado, mismo que se tiene como Abogado Patrono para los efectos legales correspondientes

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD UNA SOLA VEZ, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.





No.- 7642

INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica que en el expediente civil número 366/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM, promovido por el ciudadano MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ, en cuatro de octubre del dos mil dieciséis, se dictó un proveído que copiado a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO. A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIS.

Vista: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presente al ciudadano MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Una cesión de derechos de fecha once de julio del año dos mil diez, compareciendo como cedentes CELSO GARCIA FUENTES, ALFONSO CUSTODIO CASTILLO y ELIAZAR ARIAS TIQUE y como cesionario MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ, con firmas originales, certificado por el Notario Público número uno licenciado HEBERTO TARACENA RUIZ, copias simples de las credenciales de elector a nombres de CELSO GARCIA FUENTES, ALFONSO CUSTODIO CASTILLO, ELIAZAR ARIAS TIQUE y MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ, un certificado de no propiedad, expedido por la licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Registrador Pública de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha dos de septiembre del presente año y un oficio número SC/DF/254/2016, signado por el L.C.P. JULIO CESAR GOMEZ NARANJO Sub Director de Catastro Municipal de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis. Constancia de Posesión de fecha diecinueve de julio del dos mil dieciséis expedido por el licenciado JOSE ALBERTO TORRES COLLADO, un plano Original promoviendo en la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto del Predio Rustico ubicado en la Prolongación de Francisco I. Madero de esta Ciudad de Cunduacan, Tabasco, constante de una superficie de 97.28 metros cuadrados (NOVENTA Y SIETE METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS) bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.63 Metros con PEDRO LOPEZ GOMEZ y/o PABLO LOPEZ GOMEZ; AL SUR 7.00 Metros con ALBERTO GARCIA; AL ESTE 13.50 Metros con Prolongación Francisco I. Madero y al OESTE 13.15 Metros con ANTONIO MARTINEZ, en este Municipio de Cunduacan, Tabasco.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes PEDRO LOPEZ GOMEZ y/o PABLO LOPEZ GOMEZ, ALBERTO GARCIA y ANTONIO MARTINEZ, los primeros con domicilio en la Prolongación de FRANCISCO I. MADERO y al tercero de los mencionados con domicilio en la avenida Pedro Méndez sin número ambos domicilios de esta ciudad de Cunduacan, Tabasco, haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento

en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquellos juzgados, ordenen a quién corresponda de cumplimiento al presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndote saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo si ocurriera adscribir hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Rustico ubicado en la Prolongación de Francisco I. Madero de esta Ciudad de Cunduacan, Tabasco, constante de una superficie de 97.28 metros cuadrados (NOVENTA Y SIETE METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS) bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.63 Metros con PEDRO LOPEZ GOMEZ y/o PABLO LOPEZ GOMEZ; AL SUR 7.00 Metros con ALBERTO GARCIA; AL ESTE 13.50 Metros con Prolongación Francisco I. Madero y al OESTE 13.15 Metros con ANTONIO MARTINEZ, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO.- Téngase a promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle Ramón Méndez número 122 de esta Ciudad de Cunduacan, Tabasco, y autorizando para tales efectos aun para recibir documentos al licenciado FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL autorización que se le tiene por hecha para tales efectos.

Ahora bien en cuanto a la designación de abogado patrono, es de decirte que no ha lugar a conceder tal designación toda vez que de la revisión al libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos se lleva en este juzgado se advierte que no obra registrada dicha cédula profesional.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente de estas se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ RIBES, JUEZ DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. GUADALUPE ALEJANDRA RODRIGUEZ PÉREZ.



No.- 7641

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DEFINITIVA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E D I C T O

PARA NOTIFICAR AL CIUDADANO: FRANCO AVILÉS DÍAZ y/o FRANCO AVILEZ DÍAZ

En el expediente número 512/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DEFINITIVA, promovido por la ciudadana LETICIA DEL CARMEN CORONEL TORRES, por propio derecho, en contra del ciudadano FRANCO AVILÉS DÍAZ ó FRANCO AVILEZ DÍAZ, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

ACUERDO 16-MAYO-2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Téngase por presentado al licenciado HUGO PÉREZ DE LA CRUZ, de personalidad reconocida en autos, con su escrito que se provee, haciendo devolución de los edictos sin diligenciar, toda vez que por error se asentó el nombre de FRANCO AVILÉS DÍAZ y/o FRANCO AVILEZ DÍAZ, cuando lo correcto es FRANCO AVILÉS DÍAZ y/o FRANCO AVILEZ DÍAZ, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar; Por lo anterior expuesto, se ordena de nueva cuenta la elaboración de edictos, debiéndose hacer inserción del presente proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO 31-MARZO-2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado HUGO HUMBERTO PÉREZ DE LA CRUZ, de personalidad reconocida en autos, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales donde la fedataria judicial se constituyó en el domicilio proporcionado por las autoridades correspondientes, donde no fue posible la notificación del demandado FRANCISCO AVILES DÍAZ y/o FRANCISCO AVILEZ DÍAZ, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha doce de octubre de dos mil quince, notifíquese y emplácese al demandado FRANCISCO AVILES DÍAZ y/o FRANCISCO AVILEZ DÍAZ, por medio de edictos, que se expiden y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, se le hace saber al demandado FRANCISCO AVILES DÍAZ y/o FRANCISCO AVILEZ DÍAZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de nueve días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

SEGUNDO. Ahora bien, por presentado el segundo escrito del promovente, haciendo devolución del oficio 205 de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, sin diligenciar, toda vez que fue dirigido al Receptor (s) de Rentas de Centro de la Secretaría de Planeación y Finanzas, siendo el nombre correcto es Secretaría de Planeación del municipio de Centro, Tabasco, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales conducentes.

En consecuencia, gírese de nueva cuenta oficio a Secretaría de Planeación del municipio de Centro, Tabasco, con inserción del punto primero del proveído de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, así como el presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO 12-OCTUBRE-2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto, el contenido de la cuenta secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentada la ciudadana LETICIA DEL CARMEN CORONEL TORRES, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo por propio derecho juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA DEFINITIVA, en contra del ciudadano FRANCO AVILÉS DÍAZ ó FRANCO AVILEZ DÍAZ, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Calle cinco de Mayo número 2, de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces en el Municipio del Centro, Tabasco, de quien se reclama las prestaciones marcadas con los puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 1907, 1909, 1914, 1917, 1950, 1995, 1996, 2495, 2496, 2500, 2501, 2510, 2511, 2512, 2548, 2588 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al demandado, emplazándolo para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído produzca su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se requiere a los demandados para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

TERCERO. La actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle José María Morelos y Pavón número 130 departamento 2, de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ, HUGO HUMBERTO PÉREZ DE LA CRUZ, así como a la ciudadanas ALEJANDRA DE LA CRUZ PÉREZ Y SHEILA GUADALUPE MAY HERNÁNDEZ.

Asimismo se tiene por designando como su Abogado Patrono a los licenciados RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ Y HUGO HUMBERTO PÉREZ DE LA CRUZ, designación que se les tiene por hecha toda vez que se encuentra inscritas sus Cédulas Profesionales en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

CUARTO. Ahora bien, en cuanto a la Medida Cautelar que solicita el promovente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena substanciar lo concerniente en la vía incidental, por lo que fórmese el cuadernillo respectivo, que correrá por cuenta separada pero unido al principal.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la ocurrente estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Quédese en la caja de seguridad de este juzgado cuarenta pagados originales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA SECRETARÍA CIUDADANA LICENCIADA GENNY GUADALUPE MORA FONZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Como está ordenado en el expediente principal, de conformidad con el artículo 181 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se procede al estudio de la legitimación y oportunidad procesal, así como los requisitos para la procedencia de la **MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PRECAUTORIO**, que promueve la ciudadana LETICIA DEL CARMEN CORONEL TORRES, en el escrito inicial de demanda.

Ello en virtud de que el artículo 181 del Código Adjetivo Civil en vigor, establece que las medidas cautelares pueden decretarse de dos maneras: 1) a petición de parte y, 2) de oficio por el juzgador cuando la ley expresamente así lo disponga.

En el caso concreto tenemos que la medida cautelar se gestionó a petición de parte, por lo que se considera que el primer requisito para poder decretarla se encuentra cumplido, ya que de la revisión al escrito presentado por la promovente se advierte que gestiona la medida en comento en términos de los numerales 181, 182, 183, 184 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, para efectos de que se ordene el embargo precautorio y es esta petición la medida que solicita ante la Juzgadora, por lo que sí se tiene la petición de parte, realizada expresamente por la ciudadana LETICIA DEL CARMEN CORONEL TORRES, por propio derecho.

Con respecto al segundo requisito, consistente en acreditar la necesidad de la medida que se solicita, este requisito no se satisface, ello en razón de que la promovente no acredita la necesidad de que la medida precautoria se dicte.

Lo anterior se sustenta porque la acción que deduce ante esta Tribunal del fuero común en la vía ordinaria civil de Cumplimiento de Contrato, Otorgamiento y Firma de Escritura Pública de Compraventa e Inscripción en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, será precisamente en sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se determine si se condena a la demandada al pago del saldo insoluto y sus intereses reclamados en el escrito inicial de demanda.

Es pertinente además citar, que aún y cuando pudiera existir elemento demostrativo que permita establecer o suponer que la parte actora obtendrá los alcances de su petición o que en la sentencia definitiva se obtendrá condena de cantidad líquida exigible al incoado, son éstas apreciaciones meramente subjetivas de acontecimientos inciertos en el futuro, que aunados a las circunstancias de que no contamos, menos aún, con elementos demostrativos que funden ánimo en la juzgadora respecto de que el demandado evada su obligación de pago, o esconda, dilapide o transmita bienes de su propiedad con los que el actor pueda solicitar su ejecución para garantizar el pago que en un momento dado y sin conceder se le condene a la parte demandada, los

argumentos que vierte el promovente al solicitar la medida en cuestión se traducen en insuficientes para decretar la medida porque no se encuentran robustecidos con prueba alguna que tienda a demostrar que los demandados pretendan evadir su obligación de pago, por lo tanto al no acreditar el hoy promovente la necesidad de que la medida se dicte, ni la urgencia, lo que se estima prudente es negar la petición a que se refiere la parte actora, pues no se encuentran reunidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la norma jurídica para decretar la medida precautoria prevista en el artículo 182 del código procesal civil en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA SECRETARÍA CIUDADANA LICENCIADA GENNY GUADALUPE MORA FONZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE COBERTURA NACIONAL DE ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, DADO A LOS **DIECISÉIS** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DE **DOS MIL DIECISIETE**, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ISABEL CORREA LÓPEZ



No.- 7639

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD
DE COMALCALCO, TABASCO.

AVISO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el cuadernillo formado con motivo del INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, deducido del cuadernillo de CONFUSIÓN DE DERECHOS, promovido por los ciudadanos JORGE AUGUSTO JUÁREZ ROJOP, ROSALINDA YEP JIMÉNEZ Y JOSÉ EDUARDO MENDOZA RIVEROLL, PROMOVRIENDO EN CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "CÍRCULO PETROLERO DE LA CHONTALPA, A. C.", en contra de GRUPO PETROLEROS DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIENES LEGALMENTE LA REPRESENTEN; respecto al expediente civil número 01081/2001, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, promovido por ROSITA GASCA GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DEL "GRUPO PETROLERO DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V.", EN CONTRA DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "CÍRCULO PETROLERO DE LA CHONTALPA, A.C.", con fecha siete de junio de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo, mismo que en lo conducente a la letra dice:-----

.....**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**-----

-----**VISTOS.**- La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:-----

-----**PRIMERO.**- Se tiene por presentado al ciudadano **ALFONSO ARRIETA ARCE**, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace devolución de los edictos y avisos, en razón de que no hay espacio para la publicación de la fecha señalada para el desahogo de la diligencia de remate; por lo que en consecuencia y como lo solicita de conformidad con lo establecido por los artículos 426, 433 fracción IV, 434, 437 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA** y **SIN SUJECCIÓN A TIPO**, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

-----Predio urbano que se encuentra ubicado en el fraccionamiento Ingenieros Jorge Díaz Serrano, en la calle Héctor Quezada Morales y calle Zapote, localizado como manzana 06, lote número 27 del municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 22,716.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes al Norte en dos medidas 192.00 y 63.50 metros con avenida Ingeniero Héctor Quezada Morales; al Sur en dos medidas de 67.70 y 189.50 metros con pequeños propietario, colonos del fraccionamiento Ingeniero Jorge Díaz Serrano; Al Este en 89.00 metros área de donación, con lote número 28; y al Oeste en dos medidas de 32.50 metros, con lotes pequeños propietarios y 62.00 metros con Avenida Ingeniero Héctor Quezada Morales.-----

-----Inscrito en el Instituto Registral (IRET) de Cárdenas, Tabasco, hoy Comalcalco, Tabasco, el dieciocho de abril de dos mil seis, a las trece horas con cincuenta y un minutos y fue inscrito bajo el número 842 del libro general de entrada a folio del 8601 al 8611 del libro de duplicado, volumen 90, quedando afectado por dicho contrato el predio número 33767 a folio

14, del libro mayor, volumen 140, propiedad a nombre del círculo petrolero de la chontalpa, A.C.-----

-----Predio al cual se le fijo un Valor Comercial de \$48,918,200.00 (cuarenta y ocho millones novecientos dieciocho mil doscientos pesos 00/100 M. N.), menos la rebaja del diez 10% (diez por ciento) de la tasación que resultó de base para el remate en segunda almoneda; quedando en la cantidad de \$44,026,380.00 (cuarenta y cuatro millones veintiséis mil trescientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo tanto, es postura legal la que cubra las cuatro quintas partes, es decir la cantidad de \$35,221.104.00 (treinta y cinco millones doscientos veintinueve mil ciento cuatro pesos 00/100 moneda nacional).-----

-----Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en efectivo o a través de cheque de caja a nombre del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ante el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Pública Municipal), colonia Centro, de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

-----Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúncese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual explídense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en **esta Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**-----

-----**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.**-----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. DEISY DE JESUS HERNÁNDEZ ALEJANDRO



No.- 7627

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente civil número **681/2017**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. MARTHA ELENA MORALES JUAREZ, en fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene a la ciudadana MARTHA ELENA MORALES JUAREZ, por presentado con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma a contestar la prevención de fecha cuatro de abril del año en curso, tal y como se advierte del computo secretarial que antecede al presente proveído, por lo que provéase lo conducente:

Se tiene por presentada a la ciudadana MARTHA ELENA MORALES JUAREZ, con su escrito inicial de demanda de fecha treinta y uno de marzo del año en curso y documentos anexos consistentes en: contrato privado de cesión de derechos de posesión; certificado de predio a nombre de persona alguna, escrito de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete; plano con firma original, tres trasladados, mediante los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rústico ubicado en la calle Cuauhtémoc sin número, de la Villa de Ocuilzapotlán, de este municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 199.20 m² (ciento noventa y nueve punto veinte metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte en 33.20 metros, con MANUEL GARCIA MARIN; al sur en 33.20 metros con JORGE GARCIA TORRES; al este en 6.00 metros, con la calle Cuauhtémoc; y al oeste en 6.00 metros con SEVERO HERNANDEZ GARCIA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **681/2017**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes MANUEL GARCIA MARIN, JORGE GARCIA TORRES y SEVERO HERNANDEZ GARCIA, en el domicilios ubicado en el predio, antes detallado, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a la Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Requiriéndose al **segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijen en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda con la calle Cuauhtémoc sin número de la Villa Ocuilzapotlán de este municipio de Centro Tabasco, se ordena notificar al **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco**; a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SEPTIMO. Téngasele a la promovente, designando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Agustín Beltrán, número 119, interior 1, de la colonia Atasta de esta ciudad, autoriza para tales efectos a los licenciados JESUS MANUEL PEREGRINO DIAZ, DARLY ROXANA MATEO PEREZ y AXEL FEDERICO LAYNES VAZQUEZ, a quienes nombra como abogados patronos, en razón de que dichos profesionistas tienen inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar y nombran como representante común al primero de los citados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Tercero de Paz de Centro, **licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, **licenciada FELIPA TOLEDO SARRACINO**, que certifica y da fe. Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. NORMA ALTICIA ZAPATA HERNÁNDEZ



No.- 7624

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PAGO DE PESOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

Edicto

Demandado:
Arturo Vázquez Ojeda.
Domicilio ignorado.

En el expediente número 143/2016, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ordinario Civil de Pago de Pesos, promovido por Pedro Salazar Córdova y María Estela Zambrano Guillen, por derecho propio, en contra de Arturo Vázquez Ojeda; se dictó un proveído de fecha catorce de junio del dos mil diecisiete, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, catorce de junio del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presentado al actor Pedro Salazar Córdova, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace devolución del edicto original, por los motivos expuestos en el escrito que se provee, el cual se agrega a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Asimismo, como lo solicita el cursante, se señalan de nueva cuenta las diez horas en punto del quince de agosto del dos mil diecisiete, para el desahogo de la confesional a cargo del demandado Arturo Vázquez Ojeda, en términos del auto de inicio de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, diez de mayo del dos mil diecisiete y del presente proveído.

Queda a cargo del actor realizar las publicaciones de los edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Inserción del auto de fecha diez de mayo del dos mil diecisiete.

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, diez de mayo del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presentado al actor Pedro Salazar Córdova, con su escrito de cuenta, y anexo, consistente en: escrito original de fecha dieciséis de enero del dos mil diecisiete, con el que realiza sus manifestaciones en atención a lo proveído en el punto segundo del auto de fecha siete de febrero del presente año, las cuales se le tienen por hechas para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Asimismo, con base al punto que antecede, se señalan de nueva cuenta las diez horas en punto del trece de junio del dos mil diecisiete, para el desahogo de la confesional a cargo del referido demandado en términos del auto de inicio de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, y del presente proveído.

Tercero. Acorde al punto que antecede, como lo solicita, el cursante, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias no se

encontró registro alguno del domicilio de Arturo Vázquez Ojeda, se declara que este es de domicilio ignorado; por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar la fecha antes señalada al demandado Arturo Vázquez Ojeda, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído, el auto de inicio de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis.

Asimismo, se le requiere para que señale por escrito domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Ahora, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aun el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del Código de Procedimientos Civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

Quinto. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Inserción del auto de inicio de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis.

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

PRIMERO. Por presentados PEDRO SALAZAR CÓRDOVA y MARÍA ESTELA ZAMBRANO GUILLÉN, por propio derecho, con su escrito de demanda y anexos; copia fotostática simple de credencial para votar, contrato original de promesa de compraventa de fecha veintiocho de abril del dos mil quince, y un traslado, con los que promueve MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PAGO DE PESOS, para efectos de obtener la confesión judicial de ARTURO VÁZQUEZ OJEDA, con domicilio para ser notificado en el ubicado en Periférico, número 108, colonia 18 de Marzo, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, México.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 154 fracción I, 155, 156 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superfioridad.

TERCERO. Ahora, como lo solicitan los promoventes, cítese a ARTURO VÁZQUEZ OJEDA, en el domicilio señalado en el punto primero de este proveído, de acuerdo con las reglas para el emplazamiento, para que comparezca en forma personalísima y no por conducto de apoderado legal alguno, ante la sala de audiencias de este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS a absolver posiciones, al tenor

del pliego de posiciones que exhiban los promoventes, sin que se le apertibe por tratarse de la primera cita, lo anterior, de conformidad con el artículo 154 fracción I, y 157 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

CUARTO. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto judicial el documento consistente en el contrato original de promesa de compraventa de fecha veintiocho de abril del dos mil quince; y déjese copia fotostática simple del mismo en el expediente que se forma.

QUINTO. Señalen como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en Ernesto Malda, número 107, colonia Rovirosa, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autoriza para tales efectos a VIRGILIO MARTÍNEZ RIVERA, OSCAR EDUARDO MARTÍNEZ RIVERA, OMAR ISAI CRUZ RIVERA, EVA PÉREZ ALEGRIA y VERÓNICA CRUZ HERNÁNDEZ, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles por tres veces de tres en tres días, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial.

Licenciado Alvaro Sánchez Gómez.

Exp. 143/2016
Jdm.



No.- 7626

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente civil número 399/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. RAUL RAMÍREZ PAZ, en fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano RAUL RAMÍREZ PAZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Escrito de constancia de Traslado de Derechos de posesión, de fecha quince de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, celebrado por un parte como donante el señor LEONARDO RAMÍREZ DÍAZ y por otra parte como DONATARIO el señor RAUL RAMÍREZ PAZ. 2) Acta certificada de Defunción a nombre de LEONARDO RAMÍREZ DÍAZ. 3) Cedula Catastral a nombre del propietario RAUL RAMÍREZ PAZ. 4) copia simple de Manifestación Catastral Única. 5). Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco. 6) Plano en copia simple debidamente firmando 7) Copias simples de credenciales de elector. 8) comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de RAUL RAMÍREZ PAZ y un ticket de cobro de Impuesto predial. 10) Constancia del Delegado a nombre de RAUL RAMÍREZ PAZ, expedida por el C. RUBÉN HERNÁNDEZ CASTRO, Delegado Municipal de la rancharía Medellín y Madero, según da sección Centro Tabasco, un traslado, con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión del predio rustico, ubicado en el domicilio conocido en el kilómetro 16 de la Rancharía Medellín y Madero, segunda sección del municipio del Centro, constante de una superficie de 6,226.30 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte con el Fraccionamiento las rosas en 62.27, al Sur con cerrada Ramírez en 61.09 metros, al Este con la ciudadana CANDELARIA RAMÍREZ en 111.30 metros, al Oeste en 98.31 metros, colinda con el ciudadano LAURO RAMÍREZ PAZ.

SEPTIMO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la Plaza de las Gaviotas, Departamento 12-B planta, Malecón Leandro Rovirosa Wade, de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa Tabasco; autoriza para tales efectos a la licenciada LAURA BEATRIZ PÉREZ WADE, designándola como abogada patrono, en razón de que dicha profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe.

Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ.



No.- 7625

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO
CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCÁN, TABASCO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **228/2013**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **ALMA DELIA PÉREZ ALEJO**, en contra de **CANDELARIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ** y **ARTURO GUTIÉRREZ DÍAZ**, con fecha siete de junio de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO, MÉXICO, SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. Lo de cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado el actor **ALMA DELIA PÉREZ ALEJO**, con su escrito de cuenta, mediante el cual se declara la formalidad de las partes en relación al avalúo del perito que se declara aperturado el remate el bien inmueble embargado y se autoriza para la primera almoneda, escrito que se ordena agregar a autos para efectos.

SEGUNDO. En consecuencia a lo anterior, dado que obran en autos los avalúos emitidos por el Ingeniero **JOSÉ MANUEL RIVERA VIRGILIO**, perito de la parte ejecutante, y toda vez que las partes no manifestaron nada respecto al dictamen emitido por dicho Profesional, según computo secretarial que anteceden a este proveído, se aprueba para todos los efectos legales procedentes, el dictamen emitido por el Ingeniero **JOSÉ MANUEL RIVERA VIRGILIO**. Perito de la parte ejecutante, cunto de octubre de dos mil diecisiete, por la cantidad de **\$383,282.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERO. En consecuencia, como lo solicita la parte ejecutante y de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411 y 1412, del Código de Comercio aplicable al caso concreto, en concordancia con los artículos 432, 433, 435, 548, 549, y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor del Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; **SAQUESSE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN ubicado en la calle 5 del Hido el Destino municipio de Balancán, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.67 METROS CON CALLE CINCO, AL SUR: 20.05 METROS CON RESERVA DE CRECIMIENTO, AL ESTE 51.81 METROS CON SOLAR CUATRO, AL OESTE 51.81 METROS CON SOLAR DOS, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo los siguientes datos: se consumase consuma la inscripción del libro de propiedad bajo el número 1047 del libro general de entradas a folios 2762 al 2770 del libro de duplicaciones volumen 39 quedando afectado por dicho título el predio número 9662 a folio 139 del libro mayor volumen 37 con medidas y colindancias NOROESTE: 20.47 METROS con calle 5, SURESTE: 51.68 con solar 4, SUROESTE: 20.05 metros con reserva de crecimiento NOROESTE: 51.81 metros con solar 2, tomando como base para efectuar el remate, el valor comercial considerado por el Perito Valuador nombrado de la ejecutante, que resulta ser la cantidad de: **\$383,282.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA****

Y DOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo del bien que se remata.

CUARTO. En consecuencia, y ante las diligencias anteriormente agendadas, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la celebración de la **DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, la que se llevará a efecto en la Sala de Audiencias de este juzgado.

QUINTO. Al efecto, convóquense **POSTORES**, anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación estatal, por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, conforme lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable al caso concreto, de igual forma, **tiense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, y en la ubicación del predio sujeto a este remate.**

SEXTO. Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente ante este Juzgado; ubicado en la **Calle Francisco Saravia**, sin número, esquiña con Melchor Ocampo, altos, Colonia Centro, de Balancán, Tabasco, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la cantidad equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores.

SEPTIMO. En promovente señala como nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de citas y de notificaciones el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 601 de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la Licenciada **TERESITA DE JESUS LOPEZ DE LLERGO JUAREZ**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL
MARÍA GONZÁLEZ MORALES



No.- 7613

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 185/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado CALLETANO MORALES HERNÁNDEZ, endosatario en procuración de GLORIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MAY, en contra de JOSÉ MANUEL CAMARGO MANGÉ y LIBRADA CABAÑEZ CRUZ, en su carácter de deudor y aval respectivamente, se dictó un proveído el primero de junio de dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, A PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

PRIMERO. Visto lo cómputos secretariales que anteceden, se les tiene por perdido el término a las partes para contestar la vista que se les hizo mediante proveído de fecha dieciséis de mayo del presente año.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ejecutante licenciado CALLETANO MORALES HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita se saque a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado al demandado y al mejor postor con rebaja del 10% (diez por ciento) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble.

TERCERO. Ahora, como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, el predio constante de 10,000.00, metros cuadrados, ubicado en la carretera federal Tenosique a Emiliano Zapata, Tabasco, mismo que a continuación se describe:

Predio ubicado en la carretera Federal Tenosique-Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: 25 metros con carretera federal Tenosique - Emiliano Zapata y 84 metros con Juan Manuel Castro Ruiz, al sur 98.00 metros con derecho de vía del ferrocarril, al este 223.91 metros con camino vecinal y al oeste dos medidas 112.20 metros con Juan Manuel Castro Ruiz y 74.80 metros con Wilberth Sebastián Cuj Castellanos, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 513 del libro general de entradas a folios 2284 al 2288 del libro de duplicados volumen 54, quedando afectado por dicho contrato el predio 23037 al folio 57 del libro mayor volumen 92, y toda vez que el demandado fue conforme con la actualización de avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, toda vez que no manifestó su inconformidad con el mismo, por lo que se toma como valor comercial la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del 10% (diez por ciento) de la tasación de donde resulta la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.); se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito

de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco situado en la Calle Guadalupe Victoria esquina con Vicente Guerrero s/n, de la colonia Lázaro Cárdenas del Río ó ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.


QUINTO. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: *Juzgado Civil de Primera Instancia, Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz de Primera Instancia, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Fiscalía del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público Municipal, H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CIUDADANA LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO



LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ.



No.- 7612

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL SE CONVOCAN POSTORES PARA LA SUBASTA PRESENTE

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 18/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSÉ ANSELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE HUGO ARTURO GARCÍA PÉREZ, COMO DEUDOR ACREDITADO Y LA CIUDADANA BRIGIDA ARCOE VAZQUEZ, COMO CONYUGE Y GARANTE HIPOTECARIO, CON FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El contenido de la razón de cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Advirtiéndose de estos que la parte demandada no hizo manifestación alguna respecto del avalúo exhibido por el actor; de conformidad a lo previsto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene a los demandados por perdido el derecho para hacerlo, por tanto, se declara aprobado el avalúo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Téngase por presentado al licenciado José Anselmo Alejandro Méndez, Apoderado General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, parte actora, con su escrito de cuenta, por exhibiendo el certificado de libertad ó existencia de gravámenes, del predio motivo de la litis; agréguese dicho certificado a los presentes autos para efectos.

TERCERO. Téngase por presentado al licenciado José Anselmo Alejandro Méndez, Apoderado General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, parte actora, con su escrito de cuenta; y como lo peticiona, de conformidad a lo previsto por los numerales 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, séquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el predio hipotecado a los demandados Hugo Arturo García Pérez y Brígida Arcoe Vázquez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$431,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), el siguiente bien inmueble:

A), Predio urbano con casa habitación ubicada en lote número diez, de la manzana "B", ubicado en la calle Gardénias de la colonia las Flores, municipio de Teapa, Tabasco, con superficie de 105.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: en 7.00 metros, con la calle Gardénias; Al Suroeste: en 7.00 metros con el lote número veinticuatro; Al Sureste: en 15.00 metros, con el lote número once; Al Noroeste: 15.00 metros con el lote número nueve.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el catorce de febrero del dos mil ocho, el acto de manifestación de obra nueva, contrato de compraventa y contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, contenido en la Escritura Pública número mil cuatrocientos setenta y tres, inscripto bajo el número 099, del libro general de entradas, a folios del 572 al 584, del libro de duplicados volumen 84, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 20436, folio 130, del libro mayor, volumen 75.

A nombre de Hugo Arturo García Pérez, al cual se le fija un valor comercial de \$431,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta cantidad la base para el remate.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de este juzgado, ubicado en la calle Plaza Independencia número 143-A de este municipio de Teapa, Tabasco, por lo menos, el diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble motivo de la presente litis, de conformidad con el artículo 434, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

CUARTO. De conformidad con el artículo 433, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, séquese a pública subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

NOTIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTÍNEZ PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO
GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO
SECRETARIA JUDICIAL

SEmpcv

Juzgado Civil de Primera Instancia, Plaza Independencia 143-A,
Col. Centro, Teapa, Tab. C.P. 86800.

No.- 7590

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI
Notario Público Número Trece
Notario del Patrimonio Inmueble Federal.
REG. FED. CAUS. LOFP-320209-957

LIC. Melchor López Hernández
Notario Adscrito

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en EL Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente:

"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura publica número 35,008 del Volumen CCCLXX otorgada ante mí, el uno de junio del año 2015 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaría de la señora TAYDE MADRID SALINAS, el señor JABAL TEJEDA ARIAS, aceptó la herencia y el cargo de albacea que le fué discernido por la Testadora, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".-

Le suplico ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces de diez en diez.

Villahermosa, Tabasco, a 22 de mayo del año 2017

ATENTAMENTE

LIC. MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ

NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO TRECE DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 7591

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI
Notario Público Número Trece
Notario del Patrimonio Inmueble Federal.
REG. FED. CAUS. LOFP-320209-957

LIC. Melchor López Hernández
Notario Adscripto

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en EL Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente:

"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 36,843 del Volumen CCCLXXV otorgada ante mí, el 17 de septiembre del año 2016 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria de la señora DELFINA CEFERINO MORALES, los señores JUAN PEREZ CEFERINO, GUADALUPE PEREZ CEFERINO, MARIA DEL CARMEN PEREZ CEFERINO, IGNACIA PEREZ CEFERINO, MARTHA PEREZ CEFERINO, y/o MARTHA ROSA PEREZ CEFERINO, YOLANDA PEREZ CEFERINO, MICAELA PEREZ CEFERINO, CONCEPCION PEREZ CEFERINO y/o MARIA CONSEPCION PEREZ CEFERINO, la señora YOLANDA PEREZ CEFERINO, aceptó la herencia y el cargo de albacea que le fué discernido por la Testadora, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".-

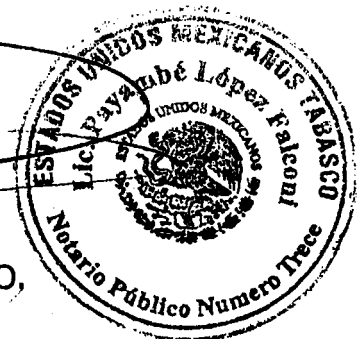
Villahermosa, Tabasco, a 22 de mayo del año 2017

ATENTAMENTE

LIC. MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ

NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA

NUMERO TRECE DEL ESTADO DE TABASCO,



No.- 7638

**"DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO", S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se comunica a los accionistas de **"DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO", Sociedad Anónima de Capital Variable**, para la celebración de una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se llevará a cabo el día **18 de AGOSTO del 2017**, a las **11:00 Horas**, en el domicilio del **SALÓN "MONTUY" del Hotel Fiesta Inn Villahermosa Cencali**, ubicado en la Calle Benito Juárez, número 105, Colonia Lindavista, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, código postal 86050, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Balance general y estado de resultados de la empresa correspondiente al ejercicio **2016**.
- II.- Informe del Comisario de la sociedad.
- III.- Informe que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV.- Aprobación de los estados financieros y balance correspondiente al ejercicio **2016**, de conformidad con lo previsto por el artículo 197 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- V.- Renuncia, designación o ratificación, en su caso, del Administrador Único, funcionarios y comisarios de la Sociedad.
- VI.- Designación de delegados especiales y otorgamiento de poderes.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas de **"DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO"**, Sociedad Anónima de Capital Variable, deberán acreditar a más tardar en la fecha y hora que señala la convocatoria y previo a la instalación de la misma, los títulos accionarios que acrediten sus derechos corporativos; en caso contrario, no tendrán derecho a participar en la asamblea ordinaria de accionistas. La representación para concurrir como apoderado a la Asamblea por cualesquiera de los socios, podrá conferirse mediante mandato general o especial, otorgado ante fedatario público.

Se hace constar a los accionistas de la sociedad, que se encuentra a su disposición con quince días naturales antes de la celebración de la asamblea ya señalada, el informe a que se refiere el artículo 173 de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los socios deberán acompañarse de sus títulos accionarios para acreditar su legítimo derecho y en su caso, participar en el desarrollo de la asamblea.

Villahermosa, Tabasco, **08 de Junio** del año 2017.

Alberto May Alva
Atentamente

SR. ALBERTO MAY ALVA

Administrador Único de la sociedad denominada
"Desarrollo Urbanístico del Pacífico", S. A. de C. V.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7648	ACUERDO. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR DEL EDO. DE TAB.....	1
No.- 7637	ACUERDO. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.....	8
No.- 7649	CONVOCATORIA: 004 SOTOP. Adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.....	10
No.- 7650	Relación de Acciones de Inversión. Informe de Obras y Acciones correspondientes al 2do. Trimestre del Año 2017. Municipio de Emiliano Zapata.....	12
No.- 7651	Colegio de Notarios de Tabasco, A.C.....	18
No.- 7652	CONVOCATORIA ISSET. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.....	19
No.- 7640	Notario Público No. 32. Villahermosa, Tabasco.....	20
No.- 7643	DIVORCIO NECESARIO EXP. 42/2017.....	21
No.- 7644	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 239/2014.....	22
No.- 7645	JUICIO ORD. REIVINDICATORIO EXP. 286/2013.....	23
No.- 7646	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 716/2016.....	25
No.- 7647	JUICIO ORD. CIVIL DE PETICIÓN DE HERENCIA EXP. 37/2016.....	26
No.- 7642	INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 366/2016.....	27
No.- 7641	JUICIO ORD. CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DEFINITIVA EXP. 512/2015.....	28
No.- 7639	INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXP. 01081/2001.....	30
No.- 7627	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 681/2017.....	31
No.- 7624	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PÁGO DE PESOS EXP. 143/2016.....	32
No.- 7626	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 399/2017.....	33
No.- 7625	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 228/2013.....	34
No.- 7613	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 185/2013.....	35
No.- 7612	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 18/2015.....	36
No.- 7590	Notario Público Número Trece. Villahermosa, Tabasco.....	37
No.- 7591	Notario Público Número Trece. Villahermosa, Tabasco.....	38
No.- 7638	Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas "Desarrollo Urbanístico del Pacífico", S.A. de C.V... INDICE..... ESCUDO.....	39 40 40



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.